



# RUTAS DE INTEGRACIÓN

---

## ACCESO A LA JUSTICIA

3)

## Proceso de Pensión Alimentaria



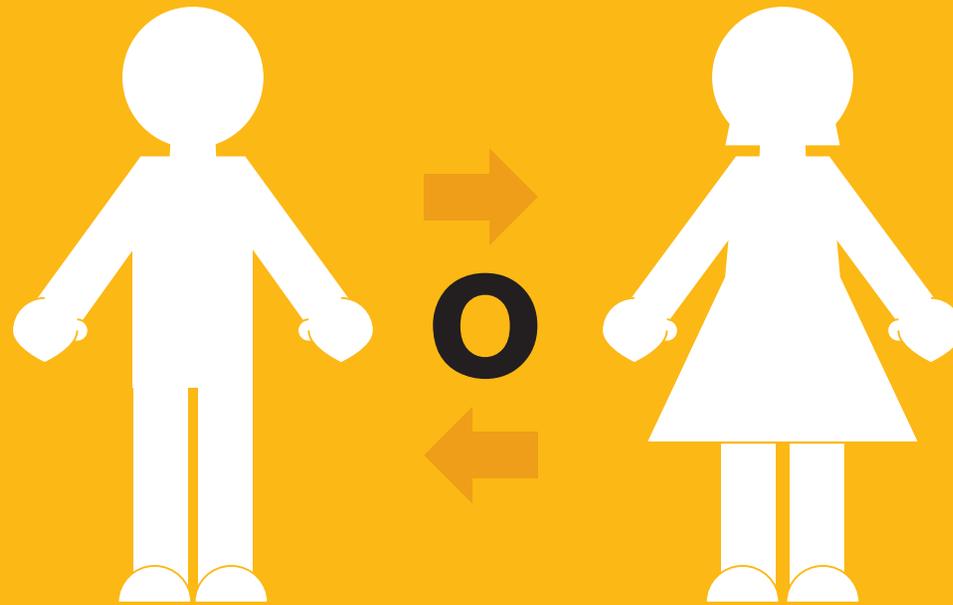
Permite que una persona pueda recibir una ayuda económica de otra con la que haya estado unida en una relación de pareja o con quien tenga lazos de parentesco.

# Proceso de Pensión Alimentaria



Personas que tienen la obligación  
de dar pensión alimentaria.

a)



Los esposos a sus esposas o las esposas a sus esposos.

Igualmente, un compañero sentimental puede dar la pensión a su compañera sentimental o viceversa.

Las uniones deben ser legalmente reconocidas como uniones de hecho o matrimonios.

b)



1) El padre, la madre o los responsables de personas menores de edad.

2) El padre, la madre o los responsables de personas mayores de 18 años y menores de 25 años de edad, que demuestren que se encuentran estudiando.



### Los(as) hermanos(as) mayores a sus hermanos(as) menores.

También se da pensión entre hermanos(as) mayores o menores, si uno de ellos(as) tiene discapacidad o fue declarado(a), por un juez(a), como incapaz de cuidarse solo(a) y administrar su dinero.

d)



1)

Los(as) abuelos(as) a sus nietos(as) cuando son menores de edad o cuando son mayores de 18 años y menores de 25 años de edad y se encuentran estudiando.

También cuando un(a)s nieto(a)s tiene(n) alguna discapacidad o fue(ron) declarado(a)s, por un juez(a), como incapaz de cuidarse solo(a) y administrar su dinero.

2)

Los(as) nietos(as) otorgan pensión a su abuelo(a), cuando éste(a) tiene discapacidad o fue declarado(a), por un juez, como incapaz de cuidarse solo(a) y administrar su dinero.

# Proceso de Pensión Alimentaria



Documentos a presentar  
y requisitos previos.



El escrito de demanda tiene que venir firmado por la persona que lo realiza y puede ser presentado directamente en el Juzgado de Pensiones. En el documento debe presentar los requisitos que se mencionan a continuación (ver páginas 34-39).



Cédula de identidad



Cédula de residencia  
o carné de refugiado



Tarjeta de Identificación de Menores de Edad (TIM)  
(de 12 años a 18 años)

\*En caso de no contar con la TIM  
deberá presentar una Constancia de Nacimiento.



Pasaporte  
u otro documento del país de origen

Deberá indicar preferiblemente los nombres y los números de identificación, tanto de la persona que solicita la pensión como de la persona demandada.

Las personas en condición irregular pueden presentar un número de identificación de algún documento emitido en el extranjero.

Es necesario que se especifiquen otros datos como su estado civil, el lugar donde vive y su profesión u oficio.



Deberá indicar una dirección o un número de fax, para recibir notificaciones de cómo va el caso.

Puede ser una casa de habitación, una oficina o un negocio.

Además deberá indicar alguna dirección o un número de fax para que la persona demandada pueda recibir notificaciones también.



Puede aportar nombres de personas que vayan a dar su testimonio, como prueba de lo que usted dice en la demanda.

Llevar testigos no es obligatorio para presentar su demanda.



CONLEVA  
COSTO  
ECONÓMICO

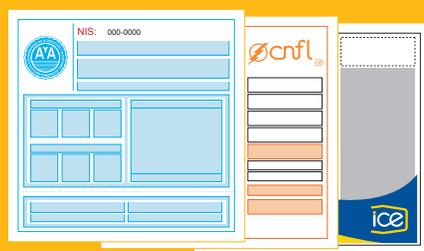


NACIMIENTO ➔ HIJO(A)



MATRIMONIO ➔ CONYUGE

Deberá presentar un documento oficial que demuestre la relación familiar.



RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS



FACTURAS



CONTRATO(S) DE ALQUILER



ALIMENTACIÓN



EDUCACIÓN



ATENCIÓN  
MÉDICA  
(PRIMARIA-SECUNDARIA)



AYUDA  
ECONÓMICA  
DURANTE  
EMBARAZO  
Y LACTANCIA



TRANSPORTE



RECREACIÓN



VESTIDO

Preferiblemente deberá presentar documentos\* que comprueben los gastos de la persona que solicita la pensión.

Por ejemplo, puede llevar recibos de servicios, facturas de gastos o contratos de alquiler.

Brinde detalles de las necesidades económicas de quienes se beneficiarían con el dinero.

\* NO es obligatorio llevar documentación para presentar su demanda.



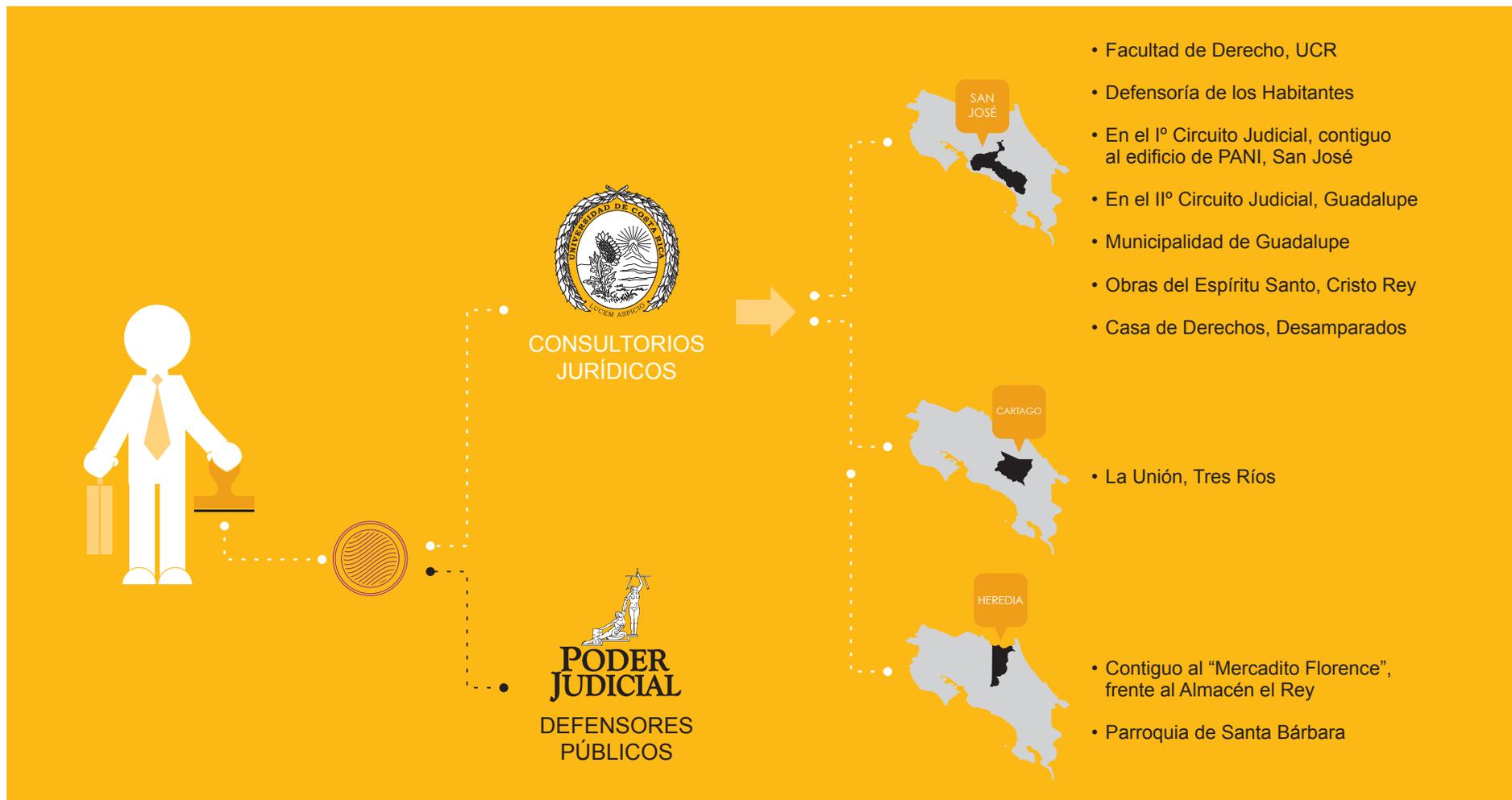
Deberá indicar un monto de dinero que espera que la persona demandada le pague.

Explique las posibilidades económicas de la persona a quien se le exige la pensión.

# Proceso de Pensión Alimentaria



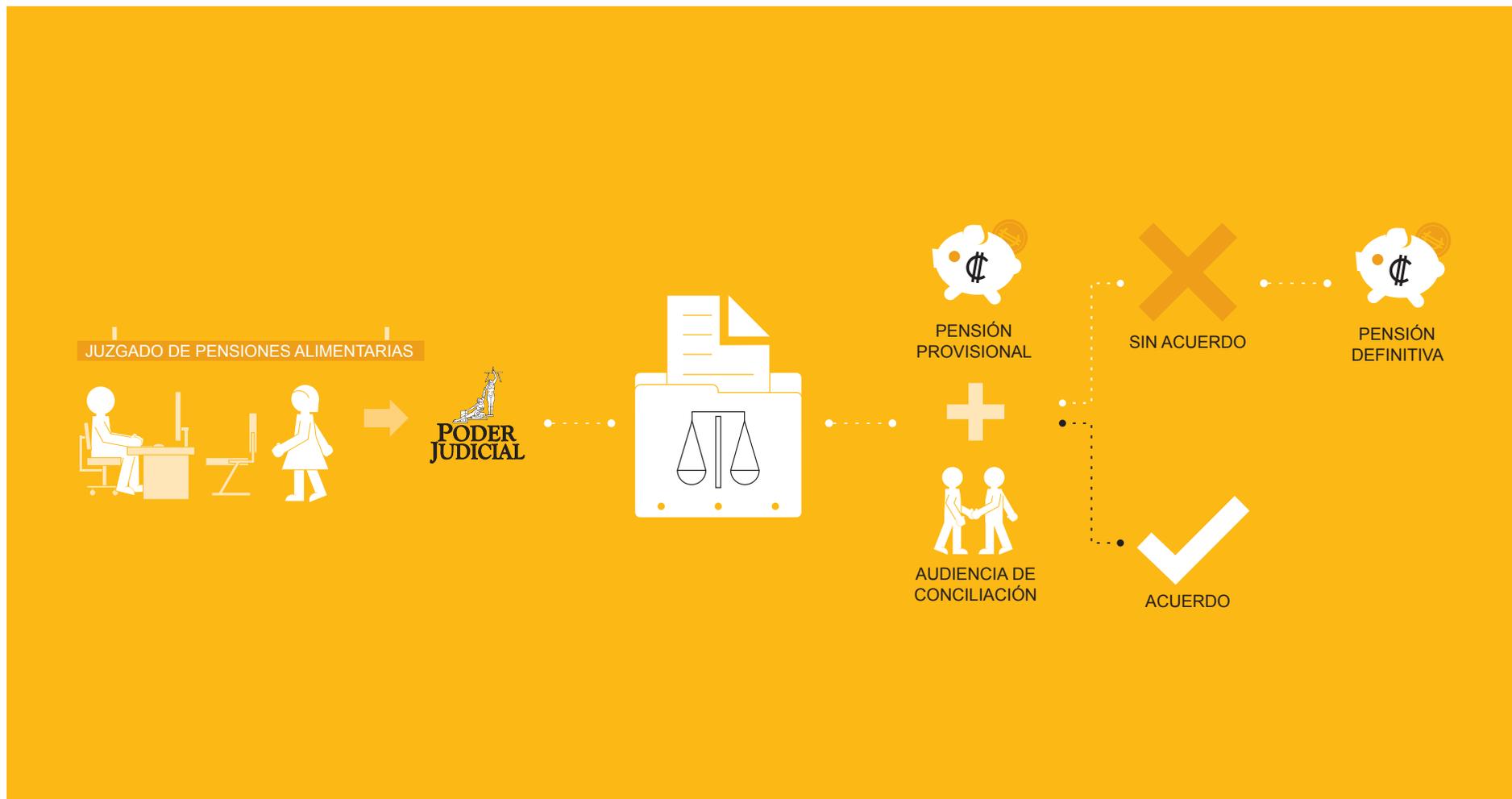
Trámites  
y posibles resoluciones.



No es necesario que un(a) abogado(a) le ayude con su demanda.

Sin embargo el Poder Judicial pone a disposición defensores públicos y gratuitos, en todas sus oficinas ubicadas a lo largo del país.

La persona demandada puede recibir ayuda y orientación para responder a la demanda en los Consultorios Jurídicos establecidos en diferentes puntos del país.



El Juzgado de Pensiones Alimentarias creará un expediente con su caso.

El Juzgado fijará una pensión provisional y llama a las partes en una audiencia para buscar un acuerdo o conciliación.

Si no hay acuerdo el o la juez(a) define el monto de la pensión.

Para realizar consultas o trámites sobre el servicio recibido, acuda a la Contraloría de Servicios del Poder Judicial personalmente o llame a la línea gratuita **800-800-3000**.

También puede enviar un fax al **2295-4941** o escribir al correo electrónico:

**[contraloriapj@poder-judicial.go.cr](mailto:contraloriapj@poder-judicial.go.cr)**